Nota DNC N° 20955 **/2020**

Asunción, 21 de octubre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385221
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Refacción y Ampliación para Sede de Seguridad y Tránsito en el Barrio La Amistad
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CAMBYRETA
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1-Dictamen de antecedentes de precios referenciales:

1.1-Indicaron: "*A los valores de las fuentes 1 y 2 se le agrega el 20% por costos generales y beneficios*". Se les recuerda que los precios deben coincidir íntegramente con los documentos de respaldo.

	Fuente 1: Revista Mandua	EDICIÓN JUNIO 2020 - N° 297	PROMEDIO
	Fuente 2: Revista Costos	EDICIÓN MARZO 2020 - N° 443	
	Fuente 3: Contrato N° 18/2020	ESCUELA BÁSICA N° 4006 SAN JUAN BAUTISTA	
	Fuente 4: Contrato N° 20/2020	COLEGIO NACIONAL SAN MIGUEL	
OBSERVACIONES :			
a. A los valores de las fuentes 1 y 2 se le agrega el 20% por costos generales y beneficios.			
b. Si uno de los rubros no se halla en la fuente citada en la columna, se marcará con un asterisco el rubro y se indicará al pie de la planilla la fuente utilizada.			
c. En los casos que las fuentes presenten unidades de medida diferente para el mismo rubro, se realiza la conversión correspondiente			
d. En los casos de rubros similares con diferencias de medida entre las distintas fuentes se aplican un factor de ajuste de equiparación al de menor valor.			

1.2-Señalar/marcar cada ítem/lote utilizado de los documentos de respaldo (de los contratos y las revistas). Además, en el dictamen debe aparecer la indicación de qué ítem se utilizó de cada documento de respaldo, ejemplo:

Item	Descripcion	Unidad de Medida	Cantidad	Precios	Fuentes
1.1	Saneamiento de cuarto de baño	UNI	2	400.000	Datos Publicados en el SICP ID 371327 Item 1
				400.000	Precio unitario Ramírez Construcciones
				410.000	Precio unitario Constructora Barreto
				420.000	Precio unitario Constructora D&M
				407.500	Precio Promedio

1.3- considerar todos los puntos previstos en la resolución DNCP N° 1890/20.

2-No se visualiza entre los documentos remitidos, el documento que se encuentra adjunto al pliego de bases y condiciones (Aspectos Generales para la Contratación de Obras).

3-La fecha tope para recepción de consultas del SICP, no se adecua a lo que prevé el Art. 24 Resolución DNCP N° 5695/19.

4-Se observa en el Plan Anual de Contrataciones y los documentos remitidos, que el llamado será plurianual, sin embargo, han adjuntado un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con el monto global del llamado (no sólo con el monto del presente ejercicio fiscal).

5-Considerar lo que prevé la pro forma de contrato estándar, para casos de llamados plurianuales: *(Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente).* Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6-Verificar y adecuar la numeración que posee el pliego que han adjuntado, considerando que existen diferencias con respecto al pliego estándar vigente

7-Pliego 104 punto 10 pagos de cuotas mensuales: este punto está incompleto (llenar conforme a lo que prevé el pliego estándar vigente).

8-Se les recuerda lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: "*Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes*". Se difunden los documentos, bajo absoluta responsabilidad de la convocante.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: rmaciel